

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	037
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Juan Esteban Pérez Correa y Adrián Esteban Pérez
Demandado	Dora Giraldo Ospina y Seguros Allianz S.A.
Radicado	05 679 40 89 001 2020 00209 00
Decisión	Admite demanda

Una vez estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que la misma cumple a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, así como con lo regulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que se procederá con su admisión.

De conformidad con lo regulado en el artículo 265 del Código General del Proceso, se requerirá a la compañía aseguradora Allianz S.A., para que exhiban las pólizas vigentes para la fecha de los hechos que haya suscrito con la señora Dora Giraldo Ospina respecto del aseguramiento del vehículo de placas HHV884 para efectos de la posible responsabilidad civil extracontractual.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por el señor Juan Esteban Pérez Correa en contra de la señora Dora Giraldo Ospina y la Compañía de Seguros Allianz S.A., esta última representada legalmente por la señora María Constanza Ortega Rey.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal en virtud de la cuantía, en concordancia con los artículos 26 y 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córraseles traslado de la

demanda por el término de veinte (20) días. Se requiere a la Compañía de seguros Allianz S.A., para que aporte las pólizas existentes entre dicha compañía y la señora Dora Giraldo Ospina vigentes para la fecha de los hechos y que se hayan constituido con el fin de asegurar los daños respecto del vehículo de placas HHV884 de propiedad de la señora Dora.

CUARTO: Reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Flor Alba Gómez Zapata, portadora de la tarjeta profesional número 205.969 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 001 fijado el día 13 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2848734075c6a2013a0ddb946c03b75a001bd6a48d68bcd33915e10792de06**

Documento generado en 12/01/2021 08:55:38 a.m.